

2007, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y 27 de febrero de 2007, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 25 de abril de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se concede los Premios Andalucía de Investigación en las modalidades de Ciencias Experimentales, Transferencia de Tecnología y de Conocimiento, Temas Andaluces, Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales, Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológicos en la Empresa y Jóvenes Investigadores.

Los Premios Andalucía de Investigación fueron convocados por Orden de 8 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Los gastos derivados de la dotación de los premios convocados serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.226.08.54A.3, según se recoge en la Disposición Adicional Única, apartado segundo de la citada Orden.

Por Orden de 27 de marzo de 2007 (BOJA núm. 69, de 9 de abril de 2007), se nombran a los jurados de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades, según se recoge en su artículo sexto de la Orden de 8 de enero de 2007.

Los jurados se constituyeron el día 12 de abril de 2007 en la sede de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, evaluando las candidaturas de los distintos premios de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 8 de enero de 2007. Los fallos de los jurados y las propuestas formuladas se recogen en las distintas Actas firmadas que obran en los expedientes de las candidaturas presentadas.

En uso de la competencia atribuida por el artículo 8 de la Orden de 8 de enero de 2007 antes referenciada, y a la vista de las propuestas formuladas por los distintos jurados de selección en su reunión del día 12 de abril de 2007, es por lo que vengo a

R E S O L V E R

Primero. Conceder el XII Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», para el área de ciencias experimentales, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa a don Mariano J. Moles Villamate, por su contribución al desarrollo de la investigación en astronomía extragaláctica y cosmología, el desarrollo de telescopios e instrumentación así como su contribución a la educación y formación de jóvenes científicos.

Segundo. Conceder el I Premio Andalucía de Investigación «Juan López de Peñalver», para las Actividades de Transferencias de Tecnología y de Conocimiento, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa a don Antonio Barrero Ripoll, por sus contribuciones científicas en el área de la mecánica de los fluidos, y en particular en la hidrodinámica de flujos sometidos a campos eléctricos o magnéticos, y su capacidad de transferencia de las tecnologías derivadas de dicho área al entorno industrial tanto nacional como internacional.

Tercero. Conceder el XIII Premio Andalucía de Investigación «Plácido Fernández Viagas», sobre Temas Andaluces, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa a doña Valentina Ruiz Gutiérrez por la creciente importancia del sector en que realiza sus investigaciones con la salud humana, y economía andaluza, su intensa labor investigadora que ha tenido una relevante proyección internacional.

Cuarto. Conceder el XIII Premio Andalucía de Investigación «Ibn-al-Jatib», sobre temas andaluces para las áreas de Humanidades y ciencias Jurídico-Sociales, dotado de 25.000 euros y una placa acreditativa a don Bartolomé Clavero Salvador, por su contribución a la historia del derecho, especialmente por medio de la incorporación de metodologías interdisciplinares aplicadas al estudio de las instituciones políticas, sociales y jurídicas, entre las que sin duda destaca la del Mayorazgo en Castilla, así como su aportación a la recuperación y desarrollo de instituciones dedicadas al estudio y la investigación político-constitucional, todo ello con un reconocimiento de ámbito internacional, a lo que añade su continuo magisterio dentro y fuera de Andalucía.

Quinto. Conceder el XI Premio Andalucía de Investigación «Fomento», sobre Investigación Científica y Técnica, dotado de 10.000 euros y una placa acreditativa a la entidad Green Power Technologies, S.L. en función de los méritos obtenidos

al tratarse de una empresa que es un «spin off» de la Universidad de Sevilla, que cumple con el objetivo del premio de fomentar el carácter emprendedor en el ámbito de las energías renovables, en el que la propia empresa ha destacado especialmente tanto en el fomento de la investigación científica como en el desarrollo tecnológico. Participa de proyectos de primer nivel mundial en una de las áreas científico técnicas en las que Andalucía especialmente destaca con relación a la investigación, desarrollo e innovación. Formada por un grupo de jóvenes ingenieros que ha logrado con el conocimiento generado en el ámbito universitario la constitución de una empresa sostenible con empleo de calidad y con participación en proyectos de nivel internacional.

Sexto. Conceder el VI Premio Andalucía de Investigación «Tercer Milenio», destinado a los jóvenes investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en el desempeño de las actividades científicas, dotado de 15.000 euros y una placa acreditativa a don José María Pérez Pomares por su contribución a la comprensión de los procesos moleculares y celulares que subyacen al desarrollo del corazón de vertebrados. En particular, destacan sus hallazgos de proyección internacional, relativos al papel del epicardio embrionario como tejido pluripotente capaz de regenerar vasos coronarios y tejido miocárdico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 17 de abril de 2007.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13 (Expte. SE/934/06).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 27 de marzo de 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto:

«1.º Proceder al depósito e inscripción de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), sector residencial SR-13, aprobada definitivamente por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 25 de enero de 2007, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 13 de abril de

2007, y con el número de registro 1.983, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Umbrete.

A N E X O

II. NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I. NORMATIVA GENERAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

La presente Innovación por Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Umbrete (Sevilla) constituye el instrumento de ordenación del Sector denominado SR-13, y define y regula el régimen jurídico urbanístico del suelo y la edificación de dicho ámbito.

Artículo 2. Marco legal.

La presente Modificación se redacta conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y sus modificaciones operadas por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y por la Ley 1/2006 de modificación de ambas, que desarrollan las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de legislación urbanística.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Esta Modificación es de aplicación al Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado SR-13, siendo éste su ámbito exclusivo de aplicación.

Artículo 4. Vigencia.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Umbrete, tendrá vigencia indefinida, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 5. Competencia.

En virtud de lo dispuesto en artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la competencia para la aprobación de la presente Modificación corresponde:

- Aprobación Inicial: Al Ayuntamiento.
- Aprobación Provisional: Al Ayuntamiento.
- Aprobación Definitiva: A la Consejería competente en materia de urbanismo.

Artículo 6. Remisión a la legislación sectorial.

El Sector objeto de esta Modificación estará sujeto a la legislación sectorial vigente que resulte aplicable al mismo.

Artículo 7. Legislación urbanística supletoria.

En todo lo no previsto por la presente Modificación, se estará a lo dispuesto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Umbrete (Sevilla), aprobadas definitivamente el 27 de abril de 2001 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 16 de octubre de 2001, y al marco legal aplicable conforme a lo establecido en el artículo 2 de las presentes Normas.

TÍTULO II. ORDENANZA ESPECÍFICA APLICABLE PARA EL SR-13

Capítulo I. Condiciones Generales

Artículo 8. Definición y delimitación.

El sector va a ser desarrollado para viviendas unifamiliares en hilera unitaria y plurifamiliar en línea, equipamiento